

**Defensoría de las Personas Defensoras de
Derechos Humanos y Periodistas**



**PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

Informe de monitoreo a

**Ministerio Público sobre el nivel de avance en la implementación de la
Instrucción General 5-2018, relacionada con la investigación y
persecución penal en casos de ataques contra personas defensoras de
derechos humanos**

Guatemala, marzo de 2021


Dora Ruth del Valle Cobar
Defensora de las Personas Defensoras de
Derechos Humanos y Periodistas
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos



Antecedentes

En febrero del año 2020 se realizó supervisión al Ministerio Público, específicamente en las fiscalías responsables de la atención de casos relacionados con personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con la Instrucción General que aprueba el Protocolo de Investigación de Delitos Cometidos contra Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, número 5-2018 que fue emitida el 4 de mayo del año 2018. El 26 de mayo de ese mismo año fueron notificadas las recomendaciones correspondientes, con Of. Ref. 098/05/20/PAI/MCRC/RDV, de fecha 19 de mayo del año 2020.

Durante el año 2020, en medio de la emergencia sanitaria por la COVID-19, la institucionalidad del Estado también se vio afectada en la realización de sus labores cotidianas, no solo por el confinamiento inicial, sino por los cambios que se dieron en algunas instituciones relacionadas con derechos humanos, como la desaparición de la Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos, a cargo del Ministerio de Gobernación; y el cierre de la Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH). Tampoco avanzó el proceso de socialización y aprobación de la Política de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, derivada de la Sentencia de la Corte IDH en el caso Defensor de Derechos Humanos vs Guatemala.

Para este monitoreo se entrevistó al licenciado Edgar Rolando Rodenas Navarro, en su calidad de Fiscal de Sección de Delitos cometidos contra Periodistas; al licenciado Marvin David Sazo Larios, en su calidad de Agente Fiscal de delitos contra la vida cometidos contra activistas y defensores; y a la licenciada Claudia López de la Vega, en su calidad de Agente Fiscal de delitos comunes cometidos contra activistas y defensores, los dos últimos de la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos del Ministerio Público.

Asimismo, se solicitó informe circunstanciado a la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público, a través de oficio REF. CCML-PAII-ydvp-61-2021, de 3 de febrero del año 2021, pero a la fecha de cierre de este informe no se había recibido la respuesta.

Después de entrevistar al Fiscal, a la Agente Fiscal y al Agente Fiscal ya mencionados, se identificó la conveniencia de pedir información a la Secretaría de Política Criminal del


Dora Ruth del Valle Cobar
Defensora de las Personas Defensoras de
Derechos Humanos y Periodistas
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos



Procuraduría de los Derechos Humanos
Defensoría de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
Guatemala, C. A.

Ministerio Público sobre los casos recibidos y trasladados en todo el país. Esto se realizó a través del oficio REF.CCML-PAII-eggs-rjhg-97-2021, de 24 de febrero del 2021.

Marco normativo

	Constitución Política de la República	Leyes y otras disposiciones normativas específicas	Estándares internacionales de Derechos Humanos
Mandato del PDH	Arts. 274 y 275 establecen las funciones y atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos.	Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos , Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87. Arts. 24 y 25 establecen que el Procurador, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y la colaboración de los funcionarios, autoridades o instituciones, quienes están obligados a brindarla en forma pronta y efectiva.	Principios de París. Principios relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de protección y promoción de los derechos humanos.
Competencias de la institución objeto de supervisión	Art. 251 establece la competencia y funciones del Ministerio Público en la persecución penal.	Ley orgánica del Ministerio Público establece la organización interna del mismo y las funciones. Instrucción General 5-2018 de la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público. Considerando: crear las condiciones para	


Dora Ruth del Valle Cobar
 Defensora de las Personas Defensoras de
 Derechos Humanos y Periodistas
 Dirección de Defensorías
 Procuraduría de los Derechos Humanos



	Constitución Política de la República	Leyes y otras disposiciones normativas específicas	Estándares internacionales de Derechos Humanos
		<p>garantizar la promoción y defensa de los derechos humanos, así como proteger a las defensoras y defensores de derechos humanos, para que realicen libremente sus actividades e investigar con la debida diligencia todo acto de violencia, amenaza, represalia o cualquier otra limitación que obstaculice su labor.</p> <p>Art. 1. Finalidad: brindar al personal del Ministerio Público que interviene en la investigación y atención de casos de delitos cometidos contra defensoras y defensores de derechos humanos, criterios e instrumentos específicos de actuación [...].</p> <p>Art. 4. Coordinación: personal fiscal que tenga conocimiento de un hecho delictivo cometido en contra de defensoras y defensores de derechos humanos, debe coordinar de forma inmediata por la vía más expedita con Jefatura de la Fiscalía de Derechos Humanos las</p>	


Dora Ruth del Valle Cobar
 Defensora de las Personas Defensoras de
 Derechos Humanos y Periodistas
 Dirección de Defensorías
 Procuraduría de los Derechos Humanos



	Constitución Política de la República	Leyes y otras disposiciones normativas específicas	Estándares internacionales de Derechos Humanos
		<p>acciones preliminares y urgentes a seguir. Contenido: Protocolo de Investigación de Delitos cometidos contra Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, que considera "cuando los hechos hayan sido cometidos con el objeto de limitar el derecho de defender derechos humanos o las libertades que el defensor defiende o sean un acto de intimidación, hostigamiento o represalia por su actividad".</p> <p>Directrices sobre la Función de los Fiscales y la Constitución Política de la República de Guatemala. Realización de todas las acciones necesarias, idóneas y eficaces para la investigación y determinación de acciones contra los infractores de derechos humanos.</p>	
Derechos humanos relacionados	Art. 44. Establece que los derechos y garantías que otorga la Constitución no		Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los

Dora Ruth del Valle Cobar
Defensora de las Personas Defensoras de
Derechos Humanos y Periodistas
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos



	Constitución Política de la República	Leyes y otras disposiciones normativas específicas	Estándares internacionales de Derechos Humanos
	<p>excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.</p> <p>Art. 46 preeminencia del derecho internacional sobre el derecho interno, en materia de derechos humanos</p>		<p>grupos y las instituciones de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.</p> <p>Establece garantizar el acceso a la justicia a las personas defensoras de derechos humanos (en su amplia acepción) que hayan sido víctimas de violaciones a derechos humanos o la comisión de delitos</p>

Objetivos

General

Verificar la respuesta del Estado para garantizar el ejercicio del derecho a defender derechos humanos y la libertad de expresión.

Específico

Verificar los avances del Ministerio Público en la implementación de las recomendaciones realizadas en la supervisión del año 2020, para garantizar la aplicación de la Instrucción General 5-2018 en la investigación en casos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Hallazgos y conclusiones

Conclusiones	Hallazgos
<p>Continúa habiendo una falta de formación permanente en relación con la Instrucción General 5-2018 emitida por las autoridades del Ministerio Público, lo que dificulta una atención oportuna e idónea en los casos de ataques contra personas defensoras de derechos humanos.</p>	<p>Tema: Socialización de la Instrucción General 5-2018 con todo el personal fiscal: en la supervisión se recomendó que el MP asegurara un proceso de socialización de dicha instrucción.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las y los fiscales reiteraron que el único proceso completo de formación sobre la IG 5-2018 que tuvieron, fue en el año 2018, cuando se capacitó a un grupo de fiscales con la idea que fueran formadores posteriormente. Sin embargo, no se dio seguimiento a este proceso. b) Las y los fiscales entrevistados indicaron que, en 2019, era obligatoria la lectura de dicha instrucción, pues se había incluido como paso previo al ingreso al SICOMP, y todos los viernes había una pequeña evaluación. Este proceso se suspendió en el año 2020. c) El personal de las fiscalías especializadas indica que no recibieron capacitaciones específicas en el año 2020 y que las demás capacitaciones son difíciles de atender, porque en la institución no hay conexión abierta de internet; solo cuentan con ella agentes fiscales, no así los auxiliares fiscales; además, la conexión es muy mala y deben usar sus teléfonos inteligentes para poder seguir los cursos. d) La fiscalía de sección de delitos cometidos contra periodistas indicó que, recientemente, recibió un requerimiento de la Unidad de Capacitación sobre los temas en los que requiere fortalecer al personal, en el cual incluyó la formación en la citada instrucción; no obstante, se tiene programada una formación a lo interno de la fiscalía para el personal de nuevo ingreso; por otra parte, cada persona que conforma el equipo cuenta con una copia impresa del protocolo contenido en la Instrucción General 5-2018, y


Dora Ruth del Valle Cobar
 Defensora de las Personas Defensoras de
 Derechos Humanos y Periodistas
 Dirección de Defensorías
 Procuraduría de los Derechos Humanos



Conclusiones	Hallazgos
	sobre la marcha se les ha ido instruyendo en su implementación.
Recomendaciones:	
<p>A: Doctora María Consuelo Porras Argueta Fiscal General y Jefa del Ministerio Público</p> <p>Tenerse en consideración las recomendaciones para las acciones que considere oportunos en el sentido de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Dar a conocer a todo el personal fiscal la existencia y funciones de las fiscalías especializadas para periodistas, activistas, defensores, operadores de justicia y sindicalistas. b) Actualizar la Instrucción General 5-2018 del Ministerio Público, de manera que quede explícito que dicho protocolo de investigación aplica para personas defensoras de derechos humanos, activistas sociales, periodistas, operadores de justicia y sindicalistas; asimismo, en cuanto a la coordinación, implementación, cumplimiento, evaluación y seguimiento a que se hace referencia en los artículos 4 al 6 del protocolo, toda vez que en el momento de su promulgación, las investigaciones de delitos contra periodistas estaban bajo la responsabilidad de la Fiscalía de Derechos Humanos y, actualmente, existe una Fiscalía de Sección de Delitos cometidos contra Periodistas y una Fiscalía de Sección de Delitos cometidos contra Operadores de Justicia y Sindicalistas. c) Realizar un proceso de formación permanente para todo el personal fiscal, con la finalidad de que conozcan la Instrucción General 5-2018 y establecer mecanismos de monitoreo para su aplicación. d) Realizar procesos permanentes de formación y retroalimentación sobre la Instrucción General 5-2018 con el personal de las fiscalías especializadas. e) Mejorar las condiciones de acceso a plataformas virtuales y a internet, para que todo el personal pueda capacitarse de esta forma. 	
<p>Se ha fortalecido con más personal la fiscalía de sección de delitos cometidos contra periodistas. Se trabaja en la divulgación interna de la Instrucción General 5-2018. Se han establecido mecanismos de trabajo orientados a la activación de casos y reducción de la mora fiscal.</p>	<p>Tema: Fortalecimiento de la Fiscalía de sección de delitos cometidos contra periodistas</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Hace un mes, aproximadamente, se completó el equipo de la fiscalía, ya que se contrató a más personal, lo que viene a fortalecer el trabajo de la misma. b) Se ha establecido un sistema para activación de casos que estaban estancados, promoviendo mesas de trabajo y seguimiento. c) El sistema informático actualmente facilita el registro y la evaluación mensual, midiendo el grado de respuesta a las personas usuarias.


Dora Ruth del Valle Cobar
 Defensora de las Personas Defensoras de
 Derechos Humanos y Periodistas
 Dirección de Defensorías
 Procuraduría de los Derechos Humanos



Conclusiones	Hallazgos
Recomendaciones:	
<p>A: Doctora María Consuelo Porras Argueta Fiscal General y Jefa del Ministerio Público</p> <p>Tenerse en consideración la recomendación para las acciones que considere oportunos en el sentido de:</p> <p>a) Continuar fortaleciendo con personal y formación a esta fiscalía y, en cuanto sea posible, abrir una agencia fiscal que cubra la zona del oriente del país, para desahogar a las agencias de la capital.</p>	
Conclusiones	Hallazgos
<p>Pese a la incorporación de un nuevo agente fiscal, esta agencia solo cuenta con dos agentes fiscales y 5 auxiliares fiscales para atender todo el país.</p>	<p>Tema: Fortalecimiento de la Agencia Fiscal de delitos cometidos contra Activistas y Defensores de la Fiscalía de sección de Derechos Humanos:</p> <p>a) Se incorporó un agente fiscal que proviene de una fiscalía especializada, lo que permitió que se distribuyeran los casos en: delitos contra la vida y delitos comunes, facilitando la atención de los mismos.</p> <p>b) No se atendió la recomendación de convertir en Fiscalía de Sección a esta agencia fiscal.</p>
Recomendaciones:	
<p>A: Doctora María Consuelo Porras Argueta Fiscal General y Jefa del Ministerio Público</p> <p>Tenerse en consideración la recomendación para las acciones que considere oportunos en el sentido de:</p> <p>a) Se reitera la recomendación de convertir la agencia fiscal de delitos cometidos contra activistas y defensores en Fiscalía de Sección, con recursos propios y con, por lo menos, dos agencias fiscales regionales, una en oriente y otra en occidente, para atender de mejor manera a la población defensora de derechos humanos.</p>	
<p>Continúa siendo un desafío, para todo el personal fiscal, el conocimiento de la Instrucción General 5-2018 y la existencia de fiscalías especializadas a donde deben ser trasladados los casos correspondientes. En años anteriores, solo se trasladaban los casos de delitos contra la vida. Aunque ha comenzado a trasladarse</p>	<p>Tema: Respuesta del Ministerio Público en la aplicación de la Instrucción General 5-2018:</p> <p>a) Las fiscalías especializadas atienden todos los casos que reciben de conformidad con el protocolo establecido en la IG 5-2018.</p> <p>b) Algunos fiscales señalan que la IG 5-2018 tiene vigencia solo para casos de defensores y activistas, no así otras poblaciones, como</p>

Conclusiones	Hallazgos
<p>otro tipo de casos, aún no se trasladan todos ellos.</p>	<p>sindicalistas, periodistas, operadores de justicia. Esto puede ser una de las causas por las que no trasladan los casos a las fiscalías especializadas. Esto a pesar que, en la pág. 14 del protocolo, ejemplifica quiénes son personas defensoras y nombra a autoridades indígenas, periodistas operadores-as de justicia y sindicalistas.</p> <p>c) Las fiscalías distritales continúan sin enviar “de oficio” los casos en los que se ven involucradas personas defensoras de derechos humanos; en algunos casos, por desconocimiento de la existencia de dichas fiscalías, o por desconocimiento del protocolo. Generalmente, envían casos de delitos contra la vida, que son los más graves.</p> <p>d) Cuando las fiscalías especializadas se enteran de los casos y solicitan información a las fiscalías distritales, estas generalmente colaboran y coordinan la investigación.</p> <p>e) La agencia fiscal de delitos cometidos contra activistas y defensores informó que, en el año 2020, recibió 56 casos y, al 15 de febrero del año 2021 llevaban 7. Sin embargo, solo en 3 casos de 2020 y 1 de 2021 especifican que fueron trasladados desde una fiscalía distrital.</p> <p>f) La fiscalía de sección de delitos cometidos contra periodistas informó que, en el año 2020, recibió 15 casos procedentes de fiscalías distritales y otros 59 directamente, con lo que reporta 74 casos en ese año. Además, la agencia fiscal de Quetzaltenango¹, recibió 43 denuncias en 2020.</p>
<p>Recomendaciones:</p>	
<p>A: Doctora María Consuelo Porras Argueta Fiscal General y Jefa del Ministerio Público</p> <p>Tener en consideración la recomendación para las acciones que considere oportunas en el sentido de:</p>	

¹ La agencia fiscal de Quetzaltenango atiende los casos de los siguientes departamentos: Quetzaltenango, Huehuetenango, Suchitepéquez, Quiché, Retalhuleu, San Marcos, Totonicapán y Sololá.

Conclusiones	Hallazgos
<p>a) Emitir una circular que reitere que todos los casos de PDDH (de conformidad con el amplio concepto internacional) deben ser trasladados a las fiscalías especializadas desde su inicio, para poder definir hipótesis y orientar la investigación.</p>	
Conclusiones	Hallazgos
<p>Se mantiene mora fiscal en la atención a casos de ataques contra personas defensoras. Esta mora no puede atribuirse exclusivamente al Ministerio Público, sino están involucradas otras instituciones del sector justicia y empresas privadas (como las de telefonía).</p>	<p>Tema: Mora fiscal. Se mantiene cierta mora fiscal que no ha podido resolverse, a pesar de incrementar el personal de las fiscalías.</p> <p>a) Una de las razones es que, cuando se considera procedente en casos de delitos comunes (amenazas, intimidaciones, por ejemplo), las fiscalías solicitan peritajes lingüísticos que solo puede realizar el Instituto Nacional de Ciencias Forenses – INACIF-, quien tiene dificultades por falta de personal.</p> <p>b) Otro elemento que genera mora es la obtención de informes de las compañías de telefonía, porque tienen que solicitarlo al juez y este a veces demora para otorgarles la audiencia correspondiente; una vez realizada la audiencia, puede demorar una semana más para la emisión de la orden; pero a veces dichas compañías se tardan tres meses o más para entregar la información².</p> <p>c) No se atendió la recomendación de PDH sobre la promoción de convenios de país para que empresas como Twitter y Facebook, a través de las cuales se emiten amenazas contra PDDH-P, proporcionen información.</p>
Recomendaciones:	
<p>A: Doctora María Consuelo Porras Argueta Fiscal General y Jefa del Ministerio Público</p>	
<p>Tenerse en consideración las recomendaciones para las acciones que considere oportunos en el sentido de:</p>	

² Ejemplifican con un caso XX: es un caso reciente y solicitaron al juez una audiencia para pedir la información de llamadas telefónicas, con la finalidad de establecer las amenazas previas al ataque contra la vida de la persona defensora; el juez fijó audiencia para el 11 de marzo.


Dora Ruth del Valle Cobar
 Defensora de las Personas Defensoras de
 Derechos Humanos y Periodistas
 Dirección de Defensorías
 Procuraduría de los Derechos Humanos



Conclusiones	Hallazgos
<ul style="list-style-type: none"> a) Promover que el Estado de Guatemala establezca convenios de cooperación con empresas internacionales, administradoras de plataformas de redes sociales, para la obtención de información de usuarios que puedan estar involucrados en ataques contra PDDH-P. b) Promover cooperación con el Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF- para establecer prioridades en la gestión de peritajes específicos para los casos de PDDH-P. c) Promover cooperación con el Organismo Judicial para ver posibilidades de agilizar los procesos concernientes a casos de ataques contra PDDH-P. 	
<p>A: Magistrada Silvia Patricia Valdés Quezada</p>	
<p>Presidenta del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia</p>	
<ul style="list-style-type: none"> a) Para contribuir a la celeridad de los procesos penales contra quienes agreden a personas defensoras de derechos humanos, se recomienda a la Corte Suprema de Justicia, la designación de un juzgado especializado para temas de personas defensoras de derechos humanos o que los y las Jueces competentes programen, con la prontitud que merecen los casos, aquellas audiencias en casos de personas defensoras de derechos humanos, para atender las solicitudes de las fiscalías especializadas, especialmente cuando está en riesgo la vida e integridad de las personas defensoras de derechos humanos. 	


Dora Ruth del Valle Cobar
 Defensora de las Personas Defensoras de
 Derechos Humanos y Periodistas
 Dirección de Defensorías
 Procuraduría de los Derechos Humanos

